

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00136-00
DEMANDANTE:	RAFAEL BERMUDEZ CARRANZA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Rafael Bermúdez Carranza en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o a quien haga sus veces, para que informe:

Qué trámites ha realizado en aras de dar respuesta de fondo a las siguientes peticiones:

- Radicado No. 2021_4580237 de fecha 21 de abril de 2021
- Radicado No. 2020_8403652 27 de agosto de 2020.
- Radicado No. 2019_6096842 de fecha 10 de mayo de 2019.
- Radicado No. 2019_16870772 del 17 de diciembre de 2019.
- Radicado No. 2019_13896606 del 15 de octubre de 2019.
- Señale que documentos requiere el accionante para efectos de recibir respuesta de fondo a la petición elevada.

- De acuerdo con el punto anterior informe si el señor Rafael Bermúdez Carranza aportó los documentos exigidos por la entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito proceso ordinario de única instancia No. 2018 -00114.

4.- **OFÍCIESE** al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

5.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² modificado por el artículo 37 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **ARTICULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, deberán indicar también su canal digital.

(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

PROCESO: 110013343066202100136000
ACCIONANTE: RAFAEL BERMUDEZ CARRANZA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ACCION: TUTELA

Código de verificación:

1d19ee724d145f4598b4188adb0b25687c51834d4048fc1cc367a99dfa67385b

Documento generado en 09/06/2021 11:32:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>